



**Provincia del Neuquén**  
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

**Número:**

**Referencia:** EX-2023-00893293- -NEU-LEGAL#MMD - OBRA: "CASA INTEGRAL DE LAS MUJERES - PICÚN LEUFÚ" - PRIMERA ETAPA -

---

**VISTO:**

El Expediente Electrónico EX-2023-00893293- -NEU-LEGAL#MMD, en referencia al Expediente Físico N° 1300-001121/2023, Ley Orgánica de Ministerios de la Provincia del Neuquén 3190, y Decreto DECTO-2021-2128-E-NEU-GPN; y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante las normas consignadas en el Visto, se ha establecido la estructura del Poder Ejecutivo, Ministerios, Secretarías y Subsecretarías, con sus respectivas competencias orgánico-funcionales;

Que es competencia del Ministerio de las Mujeres y de la Diversidad el formular programas de acción, líneas, dispositivos y monitoreo para la prevención y erradicación de la violencia de género y, bajo esas premisas, es que desarrolla la planificación de las políticas públicas específicas para la prevención y erradicación de la violencia por motivos de género;

Que las Casas Integrales para las Mujeres en situación de violencia son concebidas como dispositivos territoriales que buscan escuchar, acompañar, contener y brindar herramientas para el acompañamiento, fortalecimiento, empoderamiento e independencia económica que les posibilite desarrollar un proyecto de vida pleno, de manera autónoma y libre de violencias;

Que las Casas Integrales para las Mujeres además de estar preparadas para actuar ante la emergencia, son espacios destinados a la formación, capacitación y a la promoción de políticas integrales de contención y ayuda a la mujer víctima de violencia;

Que es competencia de la Secretaría de Desarrollo Territorial y Ambiente intervenir en la planificación, programación y ejecución de planes de viviendas rurales y otras obras, promoviendo, en conjunto con los organismos financieros provinciales y nacionales, programas de financiamiento;

Que la Provincia del Neuquén es la primera en la Patagonia en contar con un ejercicio financiero integral con Perspectiva de Género y Diversidad elaborado de manera transversal con todas las áreas y organismos del gobierno;

Que la Ley 3365 determina el Presupuesto General de la Administración Provincial para el año 2023;

Que la norma fija las Categorías Programáticas de las Inversiones en Infraestructura de Proyectos con Producción Propia y Equipamiento creando con fines de Promoción y Asistencia Social la obra “CASA INTEGRAL DE LAS MUJERES - PICÚN LEUFÚ”, JUR 01 SA EP PRG 421 PRY 1 OBR 97, en el ámbito de la Unidad Ejecutora Provincial dependiente de la Secretaría de Desarrollo Territorial y Ambiente;

Que la obra consignada en el considerando anterior fue planificada en tres etapas siendo la primera destinada al desarrollo social, la segunda destinada al desarrollo privado de contención de la víctima, y una tercera que funcionaría como nexo;

Que es necesario dar inicio a la construcción de la primera etapa de la obra, constituida por un Salón de Usos Múltiples el cual se vinculara a través de espacios comunes a los consultorios y oficinas;

Que el Plan Quinquenal 2019-2023 fija las directrices del desarrollo forestal neuquino siendo el objetivo principal profundizar en la industrialización maderera y, con la meta de consolidar a la empresa CORFONE S.A. como promotor del desarrollo de emprendedores certificados dedicados a la construcción en madera;

Que con el desarrollo masivo del sistema constructivo en madera, a través de la coordinación de la Unidad Ejecutora Provincial, creada a través del Decreto N° 0274/2013, se podrá alcanzar la meta de utilizar este recurso estratégico en la construcción de planes de viviendas urbanos procurando la capacitación y la concreción de trabajo genuino;

Que se hace necesario proceder al dictado de la norma a efectos de autorizar a contratar a la empresa CORFONE S.A. para la realización de la obra citada, como también establecer los mecanismos para su ejecución, certificación y rendición;

Que se cuenta con la intervención y opinión favorable de la Oficina Provincial de Finanzas en virtud del artículo 34° inciso 7) de la Ley 2141 y de la Contaduría General de la Provincia, órgano de control y contralor de la Administración Pública Provincial;

Que el presente se encuadra dentro de las facultades conferidas al Poder Ejecutivo por la Ley 2141 de Administración Financiera y Control, su Decreto reglamentario y demás normas financieras vigentes;

Por ello;

## **EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN**

### **D E C R E T A:**

**Artículo 1°:** **CRÉASE Y APRUÉBASE** en el ámbito de la Unidad Ejecutora Provincial, la primera etapa de la obra denominada “CASA INTEGRAL DE LAS MUJERES - PICÚN LEUFÚ” que se detalla en documento **IF-2023-02040473-NEU-DESP#SDTA** que forma parte del presente Decreto.

**Artículo 2°:** **AUTORÍZASE Y APRUÉBASE** la contratación en el marco de lo establecido en el artículo 64° inciso 2) apartado a) de la Ley 2141 de Administración Financiera y Control con la Empresa CORFONE S.A. para la construcción de la obra aprobada en el artículo 1° de la presente norma de acuerdo a los planos y cuadro A obrantes en el expediente electrónico EX-2023-00893293- -NEU-LEGAL#MMD.

**Artículo 3°:** **APRUÉBASE** el tenor del modelo de contrato de obra a suscribir entre el Estado Provincial a través de la Unidad Ejecutora Provincial y la Empresa CORFONE S.A., que como documento **IF-2023-01465633-NEU-DESP#SDTA** forma parte del presente Decreto y **FACÚLTASE** a la titular de la Coordinación General de la Unidad Ejecutora Provincial de la Secretaría de Desarrollo Territorial y Ambiente a suscribir el contrato con la Empresa CORFONE S.A.

**Artículo 4°:** El gasto que demande la presente norma será imputado con cargo a las siguientes partidas

presupuestarias del Presupuesto General Vigente:

<b>PRG 421</b>	PROGRAMA CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS UNIDAD EJECUTORA PROVINCIAL											
<b>PRY 001</b>	CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS NUEVAS											
<b>OBR 097</b>	CASA INTEGRAL DE LAS MUJERES - PICÚN LEUFÚ											
<b>JUR</b>	<b>SA</b>	<b>UO</b>	<b>FIN</b>	<b>FUN</b>	<b>SUBF</b>	<b>INC</b>	<b>PPAL</b>	<b>PPAR</b>	<b>SPAR</b>	<b>FUFI</b>	<b>UBGE</b>	<b>IMPORTE</b>
1	EP	1	3	2	0	2	1	0	0	4374	0	\$ 3.025.000,00
<b>PRODUCTOS ALIMENTICIOS, AGROPECUARIOS Y FORESTALES</b>												
1	EP	1	3	2	0	2	5	0	0	4374	0	\$ 2.030.000,00
<b>PRODUCTOS QUÍMICOS, COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES</b>												
1	EP	1	3	2	0	2	6	0	0	4374	0	\$ 2.557.000,00
<b>PRODUCTOS DE MINERALES NO METÁLICOS</b>												
1	EP	1	3	2	0	2	7	0	0	4374	0	\$ 4.592.000,00
<b>PRODUCTOS METÁLICOS</b>												
1	EP	1	3	2	0	2	9	0	0	4374	0	\$ 2.133.836,01
<b>OTROS BIENES DE CONSUMO</b>												
1	EP	1	3	2	0	3	4	0	0	4374	0	\$ 8.066.000,00
<b>SERVICIOS TÉCNICOS Y PROFESIONALES</b>												
1	EP	1	3	2	0	4	3	0	0	4374	0	\$ 1.639.000,00
<b>MAQUINARIA Y EQUIPOS (CREACIÓN DE PARTIDA)</b>												
<b>IMPORTE PRIMERA ETAPA: \$24.042.836,01.-</b>												

**Artículo 5º:** **AUTORIZÁSE** a la Subsecretaría de Hacienda dependiente del Ministerio de Economía e Infraestructura a efectuar las modificaciones necesarias al Presupuesto General vigente para dar cumplimiento a la presente norma.

**Artículo 6º:** Por la Dirección Provincial de Administración de la Secretaría de Desarrollo Territorial y Ambiente, arbitrense los mecanismos de liquidación y pago para dar cumplimiento a lo establecido en la presente, conforme la normativa vigente.

**Artículo 7º:** **REMÍTASE** copia de la presente norma a las Subsecretarías de Hacienda y de Ingresos Públicos dependientes del Ministerio de Economía e Infraestructura, y a la Contaduría General de la Provincia.

**Artículo 8º:** El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Jefe de Gabinete.

**Artículo 9º:** Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y cumplido, archívese.